

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5483 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica el calendario de apertura al público en comercios en domingos o festivos en el municipio de Cieza.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Cieza, por el que se solicita que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos se modifique para dicho municipio en el sentido de sustituir el día 6 de julio por la fecha de 3 de mayo, fiesta local en Cieza.

Visto el calendario de fiestas laborales para 1997 y la Orden de esta Consejería, de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 1997.

Considerando que la apertura del día 3 de mayo puede favorecer el interés del sector comercial del municipio al evitar el cierre de los establecimientos comerciales durante tres días en una misma semana (festividad del 1 de mayo, fiesta local del 3 de mayo y domingo 4 de mayo).

De conformidad con la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y el Decreto núm. 5/1997, del 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero de esta última norma, y a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos establecido por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 5 de diciembre de 1996, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios y festivos en la Región de Murcia para el año 1997, en lo que se refiere al municipio de Cieza, en el sentido de sustituir como fecha de apertura la jornada completa del día 6 de julio por la apertura del día 3 de mayo de 1997.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

5484 ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia.

La Constitución española establece en su artículo 51 que «Los poderes públicos promoverán la educación y formación de los consumidores y usuarios». Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su artículo 18 a la educación y formación de los consumidores y señala en el punto 2 de dicho artículo que «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos». Asimismo, los artículos 3.3 y 12 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia regulan, respectivamente, el «derecho a la educación en materia de consumo» y el fomento de «la inclusión de la educación del consumidor y usuario en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.»

Con la firma del Convenio de Colaboración en materia de educación sobre consumo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la educación sobre consumo en Centros docentes, incluido el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos y/o Talleres a desarrollar por dichos Centros en esta materia.

La escuela, como ámbito fundamental de la formación integral de la persona, debe incorporar en sus programas educativos, educación sobre el consumo, y así, la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Cultura sobre Centros educativos y calidad de la enseñanza y en concreto la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los Centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complementa los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación sobre consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el mencionado marco, prevé como uno de sus objetivos para 1997, dentro del programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a los citados centros docentes para la realización de Proyectos y Talleres de educación sobre el consumo, estableciendo la correspondiente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para

la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto establecer las bases reguladoras por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el consumo en Centros docentes de la Región de Murcia, para el curso académico 1997/98, y en concreto:

Proyectos de educación sobre consumo que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la educación sobre el consumo.

Talleres de educación sobre consumo que tengan como finalidad completar procesos de enseñanza-aprendizaje y difundir dicha educación entre la comunidad social del entorno de Centro docente.

2. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender este programa es de 7.800.000 pesetas con cargo a la partida 16.03.443A.485.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos del Ministerio de Educación y Cultura y privados concertados de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y otras enseñanzas presentes en la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria). La acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el artículo 4.º, sin perjuicio de las actuaciones de inspección, control y seguimiento previstas en esta Orden.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la subvención será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, sin

que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2. La obtención de las presentes subvenciones se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable, siendo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 50% del importe de la actividad.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes estarán suscritas por el Director del Centro docente correspondiente, debiéndose dirigir al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el modelo normalizado que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaria General de dicha Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo del Consejo Escolar del Centro docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

b) Datos identificativos del Centro (Anexo II).

c) Proyecto detallado de la actividad:

1.- Título del Proyecto o Taller.

2.- Justificación de la necesidad de realizar el Proyecto o Taller, con base en la situación educativa y socio-cultural y otras demandas de la población escolar.

3.- Objetivos de los Proyectos y Talleres y destinatarios a los que van dirigidos.

4.- Programas de contenidos, actividades y metodología.

5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y de la organización de recursos humanos y materiales, así como de horarios para llevar a cabo los Proyectos o Talleres.

6.- Calendario aproximado del Proyecto o Taller, y determinación de las horas estimadas para su realización.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto o Taller por los conceptos de:

- Aportación del Centro

- Petición concreta con especificación de aquellas partidas referidas a docencia, material bibliográfico, material fungible y otros gastos.

- Total presupuestado.

El importe de la subvención no podrá destinarse, en ningún caso, a la adquisición de material inventariable.

8.- Plan de evaluación del Proyecto o Taller, con aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

9.- Persona responsable como coordinador del Proyecto o Taller y firmante del mismo.

d) Compromiso de aceptación, por parte de la Dirección del Centro docente, de las actuaciones de control de la subvención por la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional. (Anexo III).

e) Fotocopia de C.I.F. de la entidad solicitante debidamente compulsada.

f) Justificante del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria a donde deba transferirse el importe de la subvención en el que figurará también la denominación exacta y actualizada del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente).

No podrán ser tomadas en consideración aquellas solicitudes presentadas por Centros docentes que, habiendo sido subvencionados por la Administración Regional competente en materia de consumo para el curso 1996/97, no hayan acreditado, dentro del plazo establecido, la justificación a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 4.º será el comprendido entre el 16 de junio y el 15 de julio de 1997, ambos inclusive.

Artículo 6.- Instrucción.

1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, tras recibir las solicitudes procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en la documentación preceptiva se observen, concediéndosele un plazo de 10 días para ello, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud sin más trámite.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los Proyectos finalmente aprobados.

La Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Artesanía o persona en quien delegue, estará integrada, además, por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, el Jefe de Servicio de Programas

Educativos o persona en quien delegue y un Asesor Técnico Docente del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, el Jefe de Servicio de Formación y el de Negociado de Consumo, desempeñando este último las funciones de Secretaría.

La Comisión se considerará legal y válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros, pudiendo incorporarse otros, mediante nombramiento del Presidente, en el caso de imposibilidad de asistencia de alguno de ellos.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Realizar la selección de los Proyectos o Talleres y recabar a los responsables de los mismos la información adicional que estime necesaria.

b) Llevar a efecto el seguimiento de los Proyectos subvencionados mediante la supervisión de la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto o Taller, y facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos.

c) Informar sobre aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Formación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y por la Asesoría Técnica Docente de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Criterios de Selección.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y por el orden indicado:

a) La calidad y el rigor en la elaboración del Proyecto o Taller.

b) Experiencias previas de educación sobre consumo realizadas en el Centro docente y subvencionadas o auspiciadas con anterioridad por la Administración Regional de Consumo.

c) Porcentaje aportado por el Centro en relación con la cantidad solicitada.

d) Número de alumnos a los que se dirige la actividad y nivel educativo.

e) Número de alumnos del Centro.

f) Grado de participación de la comunidad escolar y social de su entorno.

Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta del Director General de Comercio,

Consumo y Artesanía en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 6 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago.

Las cantidades concedidas se abonarán a los beneficiarios, en pago único anticipado, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 10.- Curso de Formación.

La aprobación de un proyecto podrá condicionarse a la asistencia del coordinador a un curso de formación sobre Metodología de educación sobre el consumo en la escuela.

Artículo 11.- Justificación.

Los Proyectos y/o Talleres seleccionados, se desarrollarán desde el momento de la concesión de la subvención hasta el 16 de mayo de 1998 como máximo. En el plazo de 15 días naturales, desde la finalización de las actividades, los coordinadores del proyecto y/o Taller deberán presentar, por duplicado, en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo los siguientes documentos:

- a) Escrito de remisión según Anexo IV.
- b) Memoria de la realización del Proyecto o Taller, incluyendo el balance económico y la evaluación de la actividad, según Anexo V.
- c) Certificación del Secretario del Centro docente acreditativo de haber recibido el importe de la subvención concedida según Anexo VI.
- d) Relación de facturas, acompañada de los originales de las mismas, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades, satisfechas con fondos que provengan de la subvención otorgada. Asimismo, se aportarán fotocopias de las facturas correspondientes a los gastos sufragados con fondos propios. (Anexo VII).

Las facturas deben haber sido expedidas durante el año 1997, así como incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Domicilio social y N.I.F./C.I.F. de la empresa expedidora.
- Nombre del Centro docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la de Industria, Trabajo y Turismo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Murcia, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrá requerir a los Centros docentes seleccionados cualquier información o documentación que considere oportuna.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuánta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

D.-----D.N.I.-----

DIRECTOR DEL CENTRO-----

DATOS DEL CENTRO:

C/-----

LOCALIDAD-----**C.P.**-----**TLFNO**-----

SOLICITA A V.I.

**QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO DE FECHA-----
-----, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO, LE SEA
CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA
CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA
DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.**

En Murcia, a----de-----de 1997

Fdo.: El Director/a

Sello del Centro

EXCMO.SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

**ANEXO II
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO**

TITULO DEL PROYECTO Y/O TALLER-----

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR/A:-----

LOCALIDAD.-----C.P.-----

DIRECCIÓN:-----

TELEFONO:-----

COORDINADOR/A DEL PROYECTO:

D.N.I.-----N.R.P.-----

CARACTER DEL CENTRO: PÚBLICO [] CONCERTADO []-

EGB/PRIMARIA: [] I.F.P. [] I.B./IES [] C.E.S. []---

Nº PROFESORES/AS DEL CENTRO:-----

Nº DE PROFESORES/AS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO-----

Nº DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO-----

Nº ALUMNOS/AS DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO----

TEMAS A TRATAR-----

EL CENTRO FUE SUBVENCIONADO PARA DESARROLLAR UN
PROYECTO DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO DURANTE EL CURSO
95/96 TITULADO:

----- SI [] ----- NO [] -----

ANEXO III

D/Dª:-----

DIRECTOR/A DEL CENTRO:-----

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:-----

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos)-----

ENTIDAD BANCARIA:-----

SUCURSAL:-----

TITULAR:-----

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

-----, a -----de-----de 1997

Sello

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.:-----

ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha-----, para financiar el Proyecto y/o Taller de Educación sobre Consumo realizado por el Centro Docente-----

**-----
durante el Curso Académico 1997/98**

Murcia a.

El Director/a

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto y/o Taller.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto y/o Taller.
 - Propuestos inicialmente
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto y/o Taller.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto y/o Taller.
 - Profesionales que han colaborado
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado
 - Con padres
 - Otras
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto y/o Taller.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto y/o Taller.
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente
- 8.- Materiales elaborados
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto y/o Taller, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro.
 - Cantidad subvencionada
 - Docencia
 - Material bibliográfico
 - Material fungible
 - Otros gastos
 - Total presupuesto

ANEXO VI

D/ª-----

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE-----

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe de

(en letras)

(en cifras)

para (Especificar el Título del Proyecto y/o Taller)-----

Y para que así conste, extendiendo el presente con el VºBº del Director/a.

En-----

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

VºBº
El director/a

Fdo.:

ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS

N° DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL _____ **Pts**